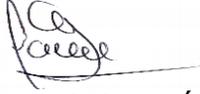


CONSTANCIA SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. treinta (30) de enero del año dos mil veinticuatro (2024). A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el abogado Cristian Alfredo Gómez González solicitó se decretara el embargo y retención de los dineros devengados en la porción máxima permitida percibidos por el señor Nelson Enrique Melo.

Revisado el expediente se advierte que desde el 12 de mayo del año 2023 se decretó la terminación por desistimiento tácito. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, febrero dos (02) del año dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio	No. 097
Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación	255724089001-2022-00626-00
Demandante	COOMEDUCAR
Demandado	NELSON ENRIQUE MELO

Examinado el expediente se avizora que el 12 de mayo del año 2023 a través de Auto No. 656 se decretó la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo, igualmente se dispuso levantar las medidas cautelares decretadas y el archivo del expediente, dentro del término de ejecutoria no se interpusieron recursos.

Teniendo en cuenta que a la fecha el proceso se encuentra terminado, el despacho niega la solicitud de medida cautelar consistente en el embargo y retención de los dineros devengados o por devengar del señor NELSON ENRIQUE MELO en su condición de demandado.

CÚMPLASE

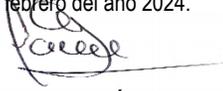


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No.
010 del 05 de febrero del año 2024.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE

Secretaria